



Proceso	VERBAL
Radicado	2023 - 063
Demandante	RUTH MARIA MOSQUERA CARVAJAL
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA

Al Despacho de la Señora Juez informando que se realizó el debida forma el ciclo emplazatorio de los demandados.

Bucaramanga, FEBRERO 12 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024). –

Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL vista a folio 27 del expediente digital de la Plataforma Control Procesos, que da cuenta de la inclusión de la totalidad de los demandados emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA** en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y encontrándose así debidamente efectuada la publicación edictal de los emplazados, el juzgado procede a designar Curador Ad Litem con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto que admite la demanda Verbal adelantada en su contra y fechado el 28 de julio de 2022.

Para el efecto se designa al abogado Dra. MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO a quien se le comunicara el nombramiento al correo electrónico abogadoregional6_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co como Curador Ad Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JIMMY GIOVANNY ACEVEDO BARRERA** para que los represente en la presente actuación.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art.48, num. 7^a ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

Requírase a la parte actora para que diligencie la comunicación al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a5a40134b7a8aa47837dbab7d5820e9ba8067fe823f953f68a2cdc769e7a6ce
Documento generado en 12/02/2024 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>